

## CONTRATO DE ARRIENDO

En La Reina, 01 de Enero de 2022, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, representado por su Gerente, don Pedro Iván Páez Ceroni, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en Avda. Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “La Junta de Alcaldes” o “el arrendador” y por otra parte, don Benigno del Tránsito Jilberto Cornejo, cédula nacional de identidad N° 4.734.294-5, domiciliado en Atacameños N° 9013, Comuna de Las Condes, en adelante “el arrendatario”, han acordado el siguiente contrato.

**PRIMERO:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entrega en concesión una batería de baños en el interior del Parque Padre Hurtado, ubicadas en el sector oriente de la zona de picnic, a don Benigno del Tránsito Jilberto Cornejo.

**SEGUNDO:** El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario hará y deberá cumplir:

A.- El funcionamiento de los baños, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad del aseo, mantención del baño y los daños ocasionados a los usuarios, al Parque o sus instalaciones.

C.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

D.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener abierto los baños autorizados los días de funcionamiento del Parque (martes a domingo y festivos), salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.

**TERCERO:** El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de \$50.000.- neto, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale. El contrato se deberá reajustar en el mes de enero de cada año de acuerdo al IPC acumulado.

**CUARTO:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de los baños; como asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

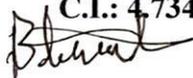
**QUINTO:** El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá poner término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

**BENIGNO JILBERTO CORNEJO**

C.I.: 4.734.294-5



**PEDRO IVAN PAEZ CERONI**

**GERENTE**

**JUNTA DE ALCALDES**

